

Luzas. Año 1777.

3 1297 / 4

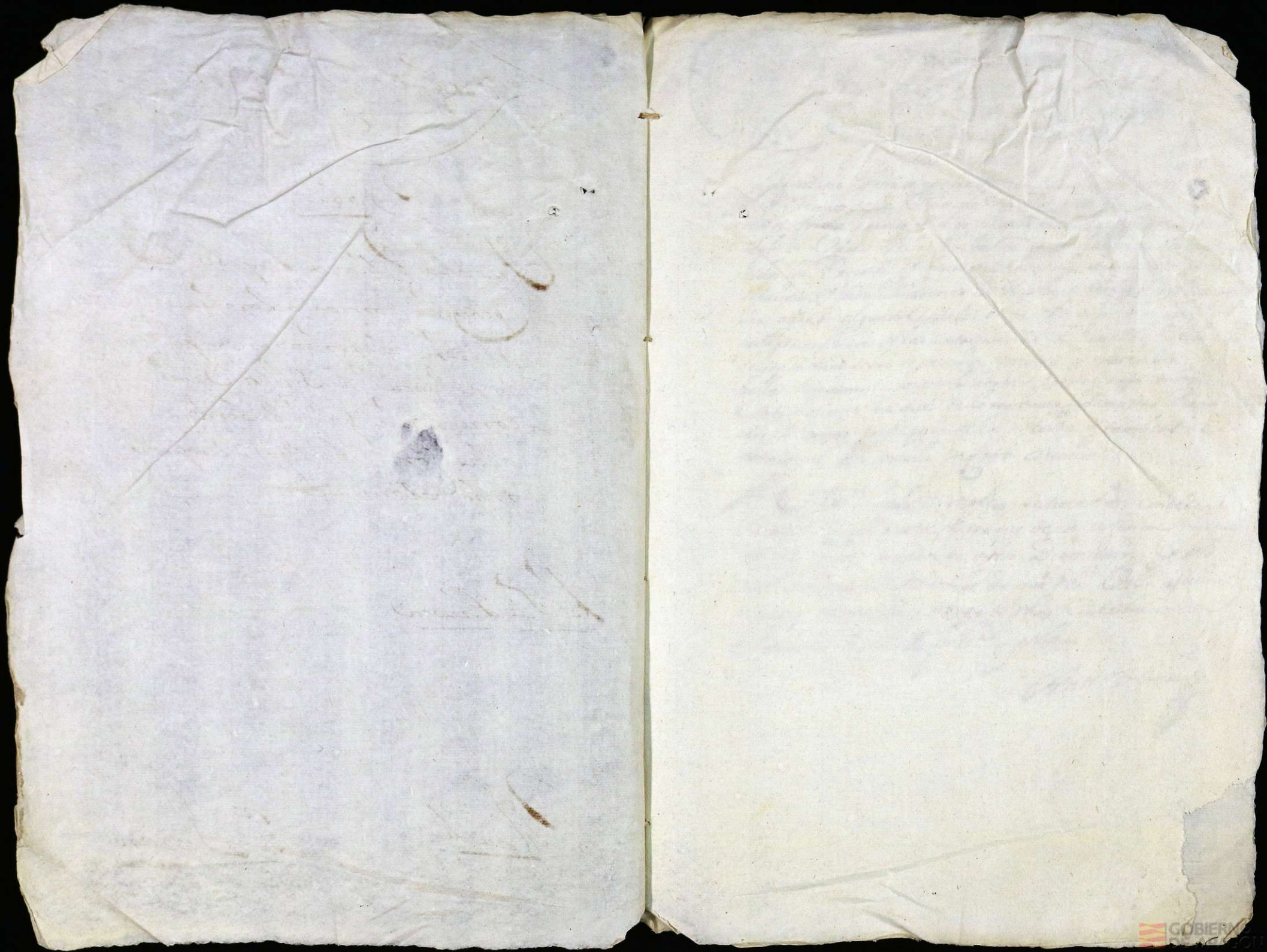
Sobre

Quinta Villa de Aybarsele
persona tomara de los viues
y tiene depositados del pley
lo de la caxa de S. J. J. J. J.
concesano para suberir
alas J. J. J. J. J. J. J. J. J.
mia al presente

San de Nueva

Nueva

no
S. Lozano





En trece de marzo de 1763

SELOO VARTO VEINTENA
RA YDDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
CIENTOSSY DIEZ Y SESENTA

En m^o de Senor.

Antonio Puga en nombre de la Justicia, Regimiento, y
Vecinos de la Villa de Ayacucho ante V^o S^o en la
mejor forma posible y digo: Que a instancia del Señor D^o Jo-
seph de Casco Vecino de esta Ciudad, se hallan executado
todos los Repartos, y bienes de dicha Villa de que son Depo-
sitacion, y Administradores los Regidores de ella con su po-
der para algunos Caudales de su Producto. Des asi: Que
por las Cantidades de las Contribuciones de que dicha Villa es
debiendo tiene sobre si execucion militar a muchos dias, y se
halla sumamente imposibilitada para el pago de dhas
Contribuciones de que se ocasionan los mayores Pajui-
os, y daños por el Gallo de los Soldados y tambien se
retarda el Pl^o Sembrado en suya atencion.

Al V^o S^o pido, y suplico, se sirva en conceder
facultad a mi parte, para que de los referidos Caudales
que se hallan en poder de otros Depositarios, y Ad-
ministradores, se tomen los de que dicha Villa necesita
para su cumplimiento, y pago de dhas Contribuciones de
que se ocasionan los mayores Pajuios y daños.

Ante V^o S^o

Ces
Lara
Lara
Lara
Lara
Albar
Canada

Canagoca quince a Libert. de D. D. de P. de Sen.

La Parte acuda a la sala donde pende el Plazo que
menciona el pedimento

3